



*d1h4overaezia*

## **Analisis Legislativo**

**1707-2014-PLO-SE**

**Asunto:** Revision del proyecto de ley que dispone la entrega directa al trabajador del 10% de propinas en hoteles, restaurantes, cafés, barras y establecimientos comerciales donde se expenden comidas o bebidas.

**AtenciOn:** Lic. Mercedes Camarena Abreu-Secretaria General Legislativa Interina.

### **Distinguida Secretaria:**

Tengo a bien remitirle la revision de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 15 de enero de 2014, cuyo proponente es el senador Adriano de Jesus Sanchez Roa.

### **Objetivo de esta iniciativa:**

Este proyecto tiene por objeto disponer, con caracter obligatorio, la entrega directa y personal al trabajador de servicio, del 10% correspondiente a las propinas en los "hoteles, restaurantes, cafés, barras y en general, en los establecimientos comerciales donde se expende para su consumo en esos mismos lugares comidas o bebidas"

### **Estructura de esta iniciativa:**

- Ocho considerandos.
- Tres vistas.
- Tres articulos.

### **Leyes y Decretos relacionadas con la iniciativa:**

- Constitucion de la Republica.
- Ley 16-92 del 29 de mayo del 1992, que crea Cadigo de Trabajo.
- Reglamento Interior del Senado.

### **Comisicin recomendada para el estudio del proyecto:**

La Comision Permanente de Seguridad Social Trabajo y Pensiones, es la recomendada, ya que es la facultada para el estudio de la referida iniciativa.

**Anotaciones:**

Con la aprobacion de este proyecto quedarian derogados los articulos 228, 229 y 230 de la Ley No. 16-92, del 29 de mayo del 1992, asi come otras Leyes, Decretos o Resoluciones, o parte de ellas, que sean contrarias a la presente Ley.

Esta iniciativa fue presentada por los senadores Adriano de Jesus Sanchez Roa y Heinz Siegfried Vieluf Cabrera, en la Segunda Legislatura Ordinaria 2013, marcada con el No.01386-2013, en esta oportunidad la comision asignada no se le realizo ningun informe legislative no de gestion, perimiendo en la Segunda Legislatura Ordinaria, el 13 de enero de 2014.

**Otras anotaciones:**

Segun el articulo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendiran el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendandole al Pleno la aprobacion o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta dias habiles para realizar todas las gestiones que concluyan can la decision de la comision. De manera excepcional y previa justificacion de la prorroga solicitada, dicho plazo podria extenderse por hasta treinta dias habiles adicionales.

Luego de leido y aprobado este informe, la referida iniciativa sera colocada para la proxima Sesion, a menos que un legislador solicite su inclusion en el orden del dia, se declare de urgencia y conocido en Primera Lectura, iniciar una sesi6n extraordinaria y ser aprobado en Segunda Lectura, segUn lo establece el articulo 98 de la Constitucion de la Republica.

Es importante resaltar que si el informe es leido con modificaciones este proyecto sera aprobado en Primera Lectura can Modificaciones.

Atentamen ,  
  
Lic. Evelin Vega.  
Analista Legislativa.

LA R6'p.\.  
  
Volcadr  
RE  
EGISA  
c,